

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de junio de 1955 por el que se establecen sanciones a los adjudicatarios de obras administrativas cuando incumplan los plazos de entrega de las mismas.

Con notorio quebranto de las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, en unos casos, y en otros, por causas que no son a simple vista apreciables, se ha observado una frecuente irregularidad en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras adjudicadas mediante subasta o concurso por los distintos Departamentos ministeriales.

Esta demora en las obligaciones contractuales, con abandono de las condiciones fijadas en los pactos, sin mediar alteración de los factores en ellos tenidos en cuenta y dentro de la normalidad económica conseguida, obliga a la intervención del Gobierno para comprobar la efectiva infracción de los preceptos cuando la hubiere, y usar de la acción coercitiva y punitiva adecuada, para salvaguardia del interés de la Administración y respeto de la Ley.

Con tal designio, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa aprobación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Si llegase el término de alguno de los plazos parciales sin que el contratista hubiese realizado las obras correspondientes, podrá la Administración adoptar las medidas necesarias a fin de recuperar el tiempo perdido, sin perjuicio de que se impongan las sanciones establecidas y se llegue, incluso, a la rescisión de la contrata, conforme determina el artículo cincuenta y cinco del pliego de condiciones de trece de marzo de mil novecientos tres.

En las obras en curso de ejecución que no tengan programa de trabajo aprobado se considerarán como plazos parciales las anualidades que se hayan consignado para realizarlas. Para las obras que se adjudiquen en lo sucesivo el contratista someterá a la aprobación de la Administración en la forma y en el tiempo que se fijan en el pliego de condiciones, un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución.

Los plazos parciales obligarán a la contrata de la misma manera que el final.

Artículo segundo. Las medidas que la Administración adopte para recuperar el tiempo perdido se recogerán en un nuevo programa de trabajo formulado por el director de la obra de acuerdo con la empresa, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el contratista hubiese incurrido en mora.

Si el contratista incumpliese el nuevo programa de trabajo, la Administración podrá asumir directamente la ejecución de la obra o encargar su realización a otro contratista hasta alcanzar el ritmo establecido en el pliego de condiciones, utilizando toda la maquinaria y elementos materiales de trabajo y demás medios análogos afectos a la obra, pudiendo, incluso, subrogarse en los contratos celebrados con terceros para la adquisición de maquinaria o de materiales.

Artículo tercero. Los gastos que ocasione la ejecución de la obra por la Administración, bien directamente, bien a través de un nuevo contratista, serán satisfechos con cargo a las garantías especiales establecidas en el contrato, para asegurar la ejecución de la obra en los plazos convenidos.

Artículo cuarto. Con independencia de lo prevenido en los artículos anteriores, el incumplimiento por parte del contratista de los plazos y de la nueva programación prevista en el artículo segundo podrá motivar la inhabilitación temporal o definitiva, total o parcial, absoluta o condicionada, para suscribir contratos con la Administración, previa la formación de un expediente en el que se declare la culpabilidad del contratista en orden a las causas que hayan motivado el retraso.

Si del expediente se deduce la culpabilidad del contratista, todos los gastos que origine la ejecución de la obra en la forma determinada en el artículo tercero serán de cuenta del mismo. Si dicha culpabilidad no existiera, el exceso de gastos sobre el presupuesto contratado será de cuenta de la Administración.

El expediente, con la propuesta de sanción que se establece en el párrafo primero, será elevado a resolución del Gobierno por el titular del Ministerio a que las obras correspondan.

Artículo quinto. Por la Presidencia del Gobierno se

dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

CARRETERAS

Habiendo solicitado de esta Jefatura la Reverenda Madre Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Humanes de Mohernando la necesaria autorización para instalar una tubería de conducir aguas al Asilo de Ancianos y alcantarilla para evacuación de las aguas sucias, efectuándose parte de estas conducciones paralelamente a la carretera de Guadalajara a Tamajón, kilómetro 22, hectómetro 6 y ramal de Humanes a su estación de ferrocarril, kilómetro 1, se publica el presente anuncio en cumplimiento de cuanto determina el artículo 48, apartado B) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones las personas que se consideren afectadas por dichas obras.

Guadalajara 14 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 1763

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.—4.^a Región Delegación de Guadalajara

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en 25 de Junio último, ha dispuesto lo siguiente:

«De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, y con el fin de conservación piscícola, esta Dirección General fija para el corriente año las siguientes fechas para el comienzo de la veda de las especies de salmónidos:

Para el salmón el día 19 de Julio en todos los ríos de la nación, excepto en los de las cuencas del Asón y del Pas, de la provincia de Santander, en los cuales la veda para la pesca de dicha especie comenzará el día primero de Julio.

Para la trucha el 16 de Agosto en todas las aguas continentales.

Las fechas señaladas se entienden incluidas en el período de veda.

Este acuerdo no afecta a las aguas en las cuales esté en vigencia o se decrete posteriormente disposición contraria.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe Delegado, Alejandro Mola. 1753

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Matricula de ingreso.—Durante todo el mes de Agosto está abierta en este Instituto la matrícula de ingreso. Debe solicitarse por instancia, modelo oficial, justificando cumplir diez años durante el año actual, con partida de nacimiento, legalizada o legitimada, si son o no de la Audiencia de Madrid. Los pagos serán de 65 pesetas en total y habrá de acompañarse certificado médico justificativo de no padecer enfermedad infecto

contagiosa y estar vacunado contra tífus, viruela y difteria, dos fotografías, tamaño carnet, y certificado de estudios primarios.

Enseñanza libre.—Matricula, todo el mes de Agosto. Petición de gratuidad hasta el 15 de dicho mes, con los requisitos que se dirán para la oficial. Debe presentarse libro escolar y hoja de inscripción, modelo oficial. Los pagos serán: Primer curso, 180 pesetas; segundo curso, 210; tercer curso, 240; cuarto curso, 210; quinto curso, Sección Letras, 400, y Sección Ciencias, 360; sexto curso, 400 pesetas en las dos secciones. A estos pagos se añadirán: 30 pesetas por curso para las disciplinas de Educación Física y del Espíritu Nacional o Escuela Hogar, y 10 pesetas para diligencia de calificación final. Además, en cuarto y sexto curso debe abonarse 15 pesetas más por derechos de reválida de dichas disciplinas. Los alumnos no podrán matricularse de quinto curso sin haber aprobado examen de Grado Elemental y haber abonado los derechos del título de Bachiller.

Debe tenerse en cuenta al matricularse que, de acuerdo con el Decreto de 13 de Mayo próximo pasado, los alumnos que al matricularse rebasen las edades que en él se fijan perderán los derechos. Estas edades son: Ingreso y primer curso, diez años; segundo curso, once años; tercer curso, doce años; cuarto curso, trece años; quinto curso, catorce años, y sexto curso, quince años. Estos años serán cumplidos dentro del año natural en que se hacen las matrículas y los alumnos son responsables de las matrículas que efectúan. Esta norma rige para alumnos oficiales, libres y colegiados.

Dispensas de escolaridad.—Se rigen por las mismas normas, plazos y edades que los señalados para la enseñanza libre.

Matricula oficial.—Durante todo el mes de Septiembre podrá efectuarse la matrícula, abonando de primer plazo las cantidades siguientes: Por derechos de matrícula y prácticas: 105 pesetas primer curso; 127'50 pesetas segundo curso; 150 pesetas tercer curso; 135 pesetas cuarto curso; quinto curso, opción Letras, 252'50 pesetas; Ciencias, 232'50 pesetas; sexto curso, Letras, 252,50 pesetas; Sección Ciencias, 272'50 pesetas. Matrícula de curso preuniversitario, 100 pesetas. Para poder matricularse de este curso habrá de haberse solicitado previamente el título de Bachiller superior y abonado su importe. Los derechos de Educación Física y del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar se abonarán en el segundo plazo con las diligencias de los libros escolares.

Colegios reconocidos y autorizados.—Iguales requisitos, pagos y plazos que la enseñanza oficial.

Derechos de título de Bachiller elemental.—Se solicitará por instancia y se abonará la cantidad de 125 pesetas.

Derechos de título de Bachiller superior.—Se solicitará por instancia, acompañando certificado de estudios de la Universidad y partida de nacimiento, abonando la cantidad de 200 pesetas.

Beneficiarios de familia numerosa.—Deberán presentar carnet acreditativo, rellenar impreso y presentar libro escolar. Se aplicarán los beneficios que señale para en cada categoría la legislación vigente.

Matriculas gratuitas.—Se solicitarán hasta el día 15 de Septiembre del Ilmo. Sr. Director de este Instituto, con la documentación que pruebe el motivo que alegue en la solicitud. Los hijos de Caídos, certificado acreditativo; los maestros nacionales o funcionarios de Educación Nacional, certificado de su jefes respectivos, expresando su situación administrativa; los de escasez de recursos, cuantos documentos estimen puedan probar mejor dicha condición, siendo imprescindible una declaración jurada, lo más ampliamente posible, en la que se exprese sueldo o jornal, número y edades de los hijos, así como la ocupación y retribución de los mismos, ingresos por todos conceptos y por todas las personas que constituyen la familia, cantidad que se abona de

alquiler y contribución que se paga. La falta de datos o documentos probatorios puede ser causa de exclusión y, la falsedad, castigada conforme las leyes. Se presentará libro de calificación escolar para ver las calificaciones. Deben unirse certificados que prueben el jornal que se señala en la declaración y cuantos documentos puedan probar mejor la escasez de medios alegada.

Exámenes.—A partir del día 1.º de Septiembre, con arreglo al calendario que se fijará en el tablón de anuncios de este Centro.

Escuela preparatoria.—Los que deseen asistir a las de este Centro deberán solicitarlo, mediante hoja de inscripción, hasta el día 10 de Septiembre. Los que ya son alumnos de las mismas no precisan requisito alguno, pero si desean darse de baja habrán de indicarlo por escrito, ya que siendo el número de plazas limitadas debe conocerse el número de plazas a cubrir. Los alumnos que teniendo la edad reglamentaria de ingreso sean propuestos por los profesores de estas escuelas, no tienen que sufrir examen de ingreso, sino en la forma restringida que señalan las disposiciones vigentes.

Notas.—Los alumnos de Matrícula de Honor les será de abono en matrícula en la misma asignatura del curso siguiente. Los alumnos de matrícula gratuita, deberán presentar libro escolar y hoja de inscripción, dentro del plazo reglamentario, una vez que vean en la lista que les ha sido concedida la matrícula. Si dejan pasar el plazo, perderán los derechos de matrícula. Los alumnos de matrícula gratuita, de Honor y de familia numerosa, deberán abonar los impresos, pólizas y móviles reglamentarios para la documentación e inscripción de matrícula. 1747

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Junio próximo pasado, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras.

Conceder una subvención de 300 pesetas a cada uno de los grupos escolares «Antonio Valero» y «Nuestra Señora de la Antigua» para contribuir a los gastos de un viaje cultural de sus alumnos.

Conceder licencia a don Manuel Gómez García para sacrificar ganado equino en la nave especial construída al efecto en el matadero municipal, ya que ello está autorizado por la Superioridad.

Acceder a la pavimentación de un trozo de paseo del Cementerio municipal, solicitada por varios propietarios de sepulturas perpetuas, en las condiciones fijadas.

Guadalajara 4 de Julio de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 7 de Julio de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 8 de Julio de 1955.—El Secretario,

Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 1751

TORREMOCHA DEL PINAR

Subasta

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento de carácter urgente, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial», a la hora de las trece, la subasta de 12 sabinas, que se hallan depositadas en poder del dueño don Matías Sanz Martínez y que le fueron intervenidas por corta sin autorización, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

Los licitadores habrán de estar en posesión de certificados profesionales de las clases A, B o C y hoja de compras respectiva.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, terminando a las trece horas del último día hábil anterior al que corresponda verificar la apertura, las cuales se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Octubre de 1952, y acompañando a ellas el resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 7'50 pesetas.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, a los seis días hábiles siguientes de la primera, en las mismas condiciones, hora y local.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremocha del Pinar 9 de Julio de 1955.—El Alcalde, Martín Albad. 1756

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Garbajosa, los expedientes de transferencia, suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Piqueras, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Becas vacantes en la Institución Colegios Universitarios

Hallándose vacantes dieciocho becas en los Colegios Mayores y Menores de esta Institución, se hace saber, para que puedan ser solicitadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia dirigida al Magfco. y Excmo. Sr. Rector-Presidente de la Institución, acompañada de los documentos que se mencionan.

Becas vacantes en Colegios Mayores

Las becas vacantes en estos Colegios, así como las condiciones de cada una, son las siguientes:

Una en el Colegio de San Bartolomé para la Facultad de Ciencias.

Una en el ídem de id. para la id. de Letras.

Una en el ídem de id. para la id. de Medicina.

Una en el ídem de San Salvador para la id. de Ciencias.

Una en el ídem de id. para la id. de Derecho.

Una en el ídem de Santiago Zebedeo para la id. de Letras.

Una en el ídem de id. para la id. de Medicina.

Una en el ídem de id. para la id. de Teología.

Una en la Fundación Cagigal para la Facultad de Ciencias.

Una en la ídem de don Rodrigo Sánchez Gómez para la íd. de Medicina.

Documentación: Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco, y hoja de estudios; todos ellos debidamente reintegrados.

Estas becas se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo en esta Universidad en la última decena del mes de Septiembre próximo venidero, en el día, hora y local que se anunciará previamente en el tablón de anuncios.

Los ejercicios de oposición, serán tres: El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de segunda enseñanza, correspondientes a la Sección respectiva. El segundo, desarrollar por escrito y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza que será el mismo para todos los opositores de la Sección, y el tercero, verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores de la Sección de Letras, y la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo, se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose mutuamente los aspirantes de cada una las observaciones pertinentes, y para el ejercicio tercero, se permitirá a los opositores el uso de diccionario de latín, y a los de Ciencias se les proveerá de los útiles e instrumentos necesarios.

Es condición esencial, para poder solicitar estas becas, no haber tenido ningún suspenso y obtenido la nota de «Notable», por lo menos, en el examen de grado superior del Bachillerato y haber aprobado el examen de madurez del curso Preuniversitario.

Las becas anteriormente señaladas serán para las carreras universitarias que se determinan y se seguirán precisamente en Salamanca y por enseñanza oficial.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

Estas becas están dotadas actualmente con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, y los que las consigan, tendrán opción a que se les costee el correspondiente título académico, a que se les pensione para los viajes científicos al extranjero, y en los casos en que la Junta de los Colegios lo estime conveniente, a disfrutar otras ventajas si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto.

Becas vacantes en los Colegios Menores

Las becas vacantes de estos Colegios, y sus condiciones, son las siguientes:

Una para el Colegio de Santa María y Todos los Santos (Vulgo Monte Olivete).—Puede dedicarse a cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de segunda enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán la de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho preferente los parientes del Fundador don Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de éstos, en el siguiente orden: 1.º Los naturales de la Ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones. 2.º Para los de Torralba y Alarcón, en dicha provincia, alternativamente; y 3.º Para los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, de la provincia de Guadalajara, y los de Torrelaguna, en la de Madrid, también alternando.

Una para el Colegio Menor de San Millán.—Esta beca se aplicará a la Facultad de Teología, siendo preferidos los naturales de los antiguos reinos de Castilla.

Una para el Colegio Menor de San Pedro y San Pablo.—Aplicable a la Facultad de Teología, gozando de preferencia los parientes del Fundador Don Alonso Fernández Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta Ciudad.

Una en el Colegio Menor de Santa Cruz de Cañizares.—Se aplicará también para la Facultad de Teología, con las siguientes preferencias: 1.º Parientes del Fundador Don Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago. 2.º Los naturales de la ciudad de Almagro. 3.º Los de la Diócesis de Santiago; y 4.º Los de la Diócesis de Salamanca.

Una en el Colegio Menor de Santa María Magdalena.—Se aplicará indistintamente a las Facultades de Derecho o Teología, siendo preferidos en primer lugar los parientes de los fundadores don Antonio y don Martín García Gasco, naturales que fueron de Corral de Almaguer, y en segundo lugar, los naturales de los pueblos de Marchena, Gibralfón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía.

Una en el Colegio Menor de la Concepción, para huérfanos.—Se aplicará a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca y antes la segunda enseñanza; se adjudicará a los huérfanos.

Una en el Colegio Menor de Santa María de los Angeles.—Se podrá aplicar a cualquiera de las cuatro Facultades de la Universidad de Salamanca y antes la segunda enseñanza, teniendo las siguientes preferencias: Los naturales de los pueblos siguientes: Sígüeres, en la provincia de Avila; Jaramillo de la Fuente y Masa, en la de Burgos; Poveda de la Obispalía y Valdeolivas, en la de Cuenca; Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Formuleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca, en la provincia de Salamanca; Corrales, en la provincia de Zamora.

Una en el Colegio Menor de la Concepción, para Teólogos.—Se aplicarán exclusivamente a la Facultad de Teología.

Documentación.—Fe de bautismo, certificados de buena conducta, expedidos por los señores Alcalde y Cura Párroco; certificaciones acreditativas de las cuotas de contribución que por todos los conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paguen ninguna, expedidas por la Administración de Hacienda de la provincia en que residan y certificaciones de estudios realizados. También habrán de justificar los extremos especiales que se detallan en cada Colegio. Todos los documentos deberán ser debidamente reintegrados.

Estas becas serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y estarán dotadas con la pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, teniendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca 9 de Julio de 1955.—El Rector Presidente, firma ilegible.—El Secretario, M. García Blanco. 1740

SE VENDE

furgoneta «Opel» de 17 H. P. Razón: Comunidad de Regantes del Canal del Henares. General Mola, 4, bajo.

Av. 5